

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.— APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Sanidad

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 12 de los corrientes, me comunica lo siguiente: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Gómez Gallego, domiciliado en la calle de León, 17, de esta Corte, contra providencia de V. E. que le impuso multa de 100 pesetas por carecer de gasas su establecimiento de pescadería, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. S. acursar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1899.

Madrid, 20 de Noviembre de 1926.

El Gobernador Civil,
Manuel de Sempún

(Núm. 3.425)

Carreteras.— Expropiaciones

Transcurrido con exceso el plazo fijado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 2 de Julio de 1924, dentro del cual los propietarios a quienes se ocupan fincas

en el término municipal de Aranjuez para la construcción del trozo 4.º de la carretera de Villa de D. Fadrique a la estación de Algodor, en la provincia de Toledo, debían presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación al objeto indicado, y manifestando la Alcaldía del expresado término municipal, en certificación de 22 de los corrientes, que ninguno ha hecho uso del derecho que conceden los artículos 17 y 24 de la Ley y Reglamento de expropiación forzosa, este Gobierno Civil ha acordado, de conformidad con lo prevenido en las mencionadas disposiciones legales, declarar de necesidad la ocupación de las fincas que comprende la ejecución de las mencionadas obras.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento antes citado, a fin de que los interesados puedan utilizar, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de esta resolución, el recurso de alzada de que trata el artículo 19 de la mencionada Ley de expropiación forzosa.

Madrid, 30 de Octubre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Sempún

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 117

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Macario Martínez, D. Gervasio Sanz y D. Macario Fernández, sitos en la calle de Francisco Santos, 5, y de D. Alejandro Abascal, en el Camino Alto de Chamartín.

Zona declarada infecta: Dichos establos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, a 18 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Sempún

(Núm. 3.438)

CIRCULAR NÚMERO 120

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Velilla de San Antonio, que fué declarada oficialmente con fechas 15 y 19 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Sempún

(Núm. 3.441)

CIRCULAR NÚMERO 119

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agaloxia contagiosa en el término municipal de Brea de Tajo, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 20 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Sempún

(Núm. 3.440)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Censo Corporativo Electoral

Acordado por esta Junta Provincial, en sesión celebrada el día 11 del corriente, que se proceda a la rectifi-

cación del Censo Corporativo Electoral correspondiente al año en curso, se recuerda a todas las Asociaciones y Corporaciones que ya figuran en dicho Censo y a las que se las ha reconocido el derecho a ser incluidas en el mismo, la obligación en que se encuentran de remitir a esta Junta, en el mes de Diciembre próximo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, una certificación del número de sus socios residentes en la localidad que se hallen al corriente en el pago de las cuotas.

Las Asociaciones o Corporaciones que no cumplan en el plazo antes citado, se entenderá que han sido disueltas, y, por lo tanto, quedarán eliminada del Censo y cancelada su inscripción, con arreglo al artículo 24 del mencionado Reglamento.

También podrá solicitarse durante el mes de Diciembre y ante las Juntas Municipales, para su informe, la inclusión o exclusión de Asociaciones, acompañando, en el primer caso, a la instancia de petición, un certificado expedido por el Centro oficial correspondiente, que acredite el tiempo de existencia de la Sociedad; dobles copias autorizadas de sus Estatutos o Reglamento, y documento en que conste el domicilio social y el número de socios residentes en el término municipal.

Cuando se trate de entidades cuya vida social no esté regulada por la vigente ley de Asociaciones, los documentos justificativos serán expedidos por el Departamento ministerial de que dependan.

Las entidades no obreras que personifiquen profesiones, oficios o cualquier clase de riqueza, deberán justificar que sus socios representan la mitad del respectivo cupo contributivo en el término municipal o que suman la tercera parte, por lo menos, de los respectivos contribuyentes residentes en dicho término.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 23 de Noviembre de 1926.

El Presidente,
Antonio Santiuste

(Núm. 3.436)

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE MADRID

CIRCULAR

Padrón municipal

Debiendo procederse en el mes de Diciembre próximo a la rectificación del Padrón de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

a) El Padrón del año 1924, así como su Apéndice del del 25, son intangibles, y, por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas

b) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las Secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

c) En las relaciones de altas figurarán: 1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde Diciembre del año 1925 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto Municipal. 2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecido, desde 1.º de Diciembre de 1925 a 30 de Noviembre de 1926. 3.º Los que, por cambio de domicilio dentro del término municipal deben pasar de una Sección a otra. Y, finalmente, los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el Padrón y su Apéndice.

Respecto de este último extremo citaremos, para mayor claridad, algunos casos como ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

d) En las relaciones de bajas figurarán: 1.º Todos los que hayan perdido vecindad con arreglo al Estatuto Municipal. 2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1925 a 30 de Noviembre de 1926, exceptuando a los niños, que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el Apartado letra c). 3.º Los que causen baja en una Sección por ser alta en otra Y por último, los que, correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuran en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado Apartado letra c) de esta Circular.

e) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que

motivó la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

f) Terminadas las relaciones, se formará con éstas solamente (siempre por Secciones) el Cuaderno auxiliar, en forma aráloga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí en más o en menos, y el resultado se sumará, si hay aumento, o restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del resumen del año 1925, lo que dará la población de 1926, de la que se formará, a su vez, un resumen que será presentado en esta Oficina antes del día 30 de Abril próximo, juntamente con el Padrón de 1924, el Apéndice de 1925, el que se forme en la rectificación actual y el mencionado Cuaderno auxiliar de esta última, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

Es de recordar, para evitar posibles equívocas, lo que motivaría la devolución de documentos al objeto de que fuesen subsanados: que las mujeres casadas y los varones y hembras solteros, menores de veintitrés años, no emancipados con arreglo al artículo 314 del Código Civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeuntes no tienen como es natural, mas que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de Derecho la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados; y la de Hecho, los mismos residentes presentes y los transeuntes.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente Circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestadas a vuelta de Correo, según es costumbre.

Madrid, ... de Noviembre de 1926.
El Jefe provincial de Estadística.—
Mariano F. Vivanco.

Señores Alcaldes de esta provincia.
(Núm. 3.424)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, acordó, en sesión pública ordinaria de 24 del actual, la adquisición, por gestión directa, de varias prendas de vestuario, especificadas en el expediente, con destino al personal del Servicio de Incendios.

Al efecto, ha acordado la celebración de un concurso sumarisimo por término de ocho días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para optar al suministro de que se trata, con arreglo al pliego de condiciones, formulado al efecto, que obra a disposición del público, en el Negociado de Subastas, durante los días hábiles del concurso, de once de la mañana a una de la tarde.

Las proposiciones de oferta se presentarán en el Negociado de Subastas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano

(E. — 835)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CHAMBERI

Martín y Martín (Zacarias), de treinta años, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Carnicer, número 3, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Sánchez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 534, del corriente año, por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de instrucción

Elola

(Núm. 3.216)

(B.—1.583)

Torregrosa Jorda (Carlos), natural de Madrid, hijo de D. Carlos y doña Tadea, de cuarenta y dos años, casado, Médico, domiciliado últimamente en la calle de Sagasta, número 26, procesado en causa por estafa, número 359-1925, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, con objeto de llevar a efecto su prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 8 de Noviembre de 1926.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez instructor

Elola

(Núm. 3.254)

(B.—1.584)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Capital, Secretaría de D. Antonio Sánchez, en el expediente incoado por D. Ricardo Valdegrama y Romo, se ha acordado publicar edictos en los periódicos *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, haciendo saber que por el indicado D. Ricardo Valdegrama y Romo se ha solicitado, en escrito de veintiséis de Junio último, la rectificación del apellido paterno de su hijo Manuel, al cual escrito acompañaba los documentos que creyó oportunos, y manifestando que tenía necesidad de rectificar el apellido de su mencionado hijo el cual se llamaba en la actualidad Manuel Iglesias y Hernández, debiendo llamarse Manuel Valdegrama y Hernández, toda vez que, con arreglo a la Real orden de diecisiete de Octubre de mil novecientos diecinueve, y según lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en analogía con lo prescrito en la Real orden circular de veinticinco de Septiembre de mil ochocientos setenta y ocho, al recurrente se le concedió por dicha Real orden la rectificación de su apellido, pues en vez de Valdegrama, que es el verdadero, tenía el de Iglesias, el cual se le inscribió equivocadamente, cuyo error quedó subsanado, por lo que solicita del Juzgado subsane el error padecido en el apellido de su referido hijo Manuel, natural de esta Corte, hijo legítimo del solicitante y de su esposa Florencia Hernández Do-

mínguez, habiendo sido inscrito su nacimiento en el Registro Civil del distrito de Chamberí con el nombre y apellidos de Mannel Iglesias y Hernández, en vez de Manuel Valdegrama Hernández, que son los verdaderos, y a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, se señala el término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de los edictos, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo.

Dado en Madrid, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Sánchez

El Juez de 1.ª instancia,
Elola

(A.—1.439)

HOSPICIO

La Sindicatura de la quiebra de la Sociedad «Imperio, Zauchinger, Pflaum y Compañía», saca a subasta el establecimiento fabril y mercantil donde aquella ejerce su industria, sito en la calle de Santa Isabel, número trece, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta comprenderá, en un sólo lote, todos los efectos y enseres existentes en dicho local, es decir, cuanto se encuentra de puertas adentro de la referida fábrica, a excepción de los libros y papeles y crédito de la Sociedad.

Segunda.—La subasta será presidida por el señor Juez Comisario, con asistencia de los Síndicos y del Secretario que conoce de los autos de quiebra, dándose principio con lectura de este pliego de condiciones.

Tercera.—Se verificará por medio de pujas a la llana, que se publicarán según se vayan haciendo, y se terminará el acto cuando, por no haber quien mejore la última postura, el señor Juez Comisario lo estime conveniente.

Si no se llegara al tipo fijado por los Síndicos, podrá el Juez Comisario declarar desierta la subasta.

Acto continuo y caso de exceder la oferta de dicho tipo, se anunciará al público el precio del remate y el nombre del mejor postor, cuya conformidad y aceptación se consignará en el acto que firmará con el señor Comisario, Síndicos y Secretario.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen, previamente, en poder del Secretario y antes de dar principio al acto, la cantidad de diez mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como parte del precio de la venta.

Quinta.—El comprador consignará el precio restante dentro de los seis días siguientes al del acto de la subasta y, sino lo efectuase, se procederá a nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que puede haber en la segunda subasta y las costas que se causen con este motivo, para lo cual quedan afectas y hasta donde alcancen las diez mil pesetas depositadas previamente.

Sexta.—Consignado el precio, se le hará entrega de los efectos y enseres subastados tan pronto como devuelva cumplimentado el testimonio que ha de facilitársele para su presentación en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

El acto de la subasta tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo, a

las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, lo que se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en dos periódicos de los de mayor circulación, en los que se hará constar que, desde el día de la inserción hasta el en que tenga lugar la subasta, podrá ser visitado por los presuntos postores el establecimiento mercantil donde se encuentran depositados los efectos, avisando al Procurador de la Sindicatura Sr. Ullrich, calle de Nuñez de Balboa, dieciocho, duplicado.

Madrid, diecinueve de Noviembre de mil novecientos veintiséis. El Procurador de la Sindicatura, A. Ullrich. V.º B.º, el Comisario, Rubricado.

(A.—1.438)

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Mariano García Bustelo, en nombre de D. Darío Aparicio y Blanco, contra la Sociedad anónima denominada «Licoralia» y contra D. Ramón Muñoz y Nuñez de Prado, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de ochomil quinientas pesetas, una camioneta Rochet Schneider de doce HP., motor número veintidós mil quinientas dieciséis, matrícula M. número dieciséis mil treinta y cuatro, embarcada en dicho juicio, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día diez de Diciembre próximo venidero, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que los licitadores deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación al señalado para conocimiento del público.

Dado en Madrid, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª Instancia,

Arcadio Conde

(A.—1.446)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, en los autos ejecutivos que sigue D. Manuel Delgado Fernández, contra la Compañía Anónima de Obras Públicas, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas en que han sido justipreciados, diferentes bienes muebles embargados en dichos autos, y depositados en poder de D. Pedro Salinas Molina, calle de Serrano, cinco, piso primero.

Para cuyo remate se ha señalado el día catorce de Diciembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose: que para tomar parte en él deberán consignar los licitadores el diez por efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se firma el presente en Madrid, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

José Temes

(A.—1.442)

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en providencia de hoy, ha admitido la demanda de mayor cuantía formulada por doña Mercedes Pabat Calvo, contra D. Enrique Ballesteros Pando, sobre liquidación de Sociedad de ganancias y entrega de bienes, de la que se ha conferido traslado a dicho demandado.

En su consecuencia, y por el ignorado paradero de D. Enrique Ballesteros Pando, yo, el Secretario, le emplazo por medio de la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

José Temes

(A.—1.445)

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de Palacio, en diligencias que se instruyen en cumplimiento de orden de la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del 25 por 100, un armario ropero de pino, una cómoda con cuatro cajones, una mesa de comedor de la misma madera, un sofá con asiento de rejilla, seis sillas y un reloj de pared, embargados al procesado Miguel Díaz Barba, en causa por cohecho. Para el acto de la segunda subasta se ha señalado el día 11 de Diciembre próximo, a las once horas, en el local de dicho Juzgado, y se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en aquélla habrá de consignarse, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha tasación, y que los muebles se hallan en el domicilio del repetido procesado, calle de León, número 2, piso cuarto, Ventas del Espíritu Santo.

Madrid, 11 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

Juan Infante

V.º B.º

El Juez instructor,

Antonio Falcón

(Núm. 3.379)

(C.—345)

UNIVERSIDAD

Por el presente, en virtud de providencia dictada hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Adolfo Bañegil, en nombre de D. Cipriano Móstoles Roquero, con D. Gumersindo Gutiérrez, sobre realización de un préstamo de dieciséis mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la siguiente finca:

Una casa destinada a vaquería y vivienda, sita en término municipal de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuan de las Victorias, con fachada principal a la calle de María Juana, sin número determinado. Constituye una sola crugia y un pabellón a modo de torreón adyacente todo ello adecuado a la medianería izquierda, comprendiendo en la actualidad, planta baja, principal y segundo. En la planta baja no hay mas que un local para establo de vacas; en el principal, tres piezas para viviendas con salida a un mirador cerrado de cristales, no da al Mediodía; y en el segundo, otras tres piezas para vivienda con balcón corrido al descubierto. El solar que ocupa, linda: al frente u Oeste, con el eje de la calle de María Juana, en línea de trece metros setenta y seis centímetros; al Norte o izquierda, entrando, en línea de treinta metros, con treinta centímetros, con finca de D. Celedonio Antorán, al Sur o derecha, en línea de treinta metros con setenta centímetros, con la calle de María Zayas, y al Este o fondo, en longitud de catorce metros, con terreno de doña Jimena García Nuño. Las líneas descritas afectan la forma muy aproximada a un trapecio y encierran dentro de su perímetro una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados y setenta y un decímetros, equiva-lentes a cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pies cuadrados con veintiuna centésimas de cuya superficie corresponden a la edificación, unos setecientos pies aproximadamente. De dicha superficie han de cederse, en su día, para la calle de María Juana, cuarenta y un metros y treinta y cuatro decímetros, o sean quinientos treinta y dos pies y cuarenta y cinco centésimas, todos cuadrados.

Para la celebración de la mencionada subasta que tendrá lugar en dicho Juzgado, se señala el día veintisiete de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana. Servirá de tipo para el remate la cantidad de veinticinco mil pesetas pactada a dicho efecto en la escritura de préstamo. No se admitirá postura alguna que sea inferior al mencionado tipo debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado para tomar parte en la licitación, el diez por ciento del precipitado tipo que les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria,

estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, se expide la presente copia.

El Secretario,

Fermín Suárez y Giménez

(A.—1.441)

NAVALCARNERO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, se emplaza por medio de la presente cédula a doña Felisa Sánchez Ortiz, cuyo paradero se ignora, hermana de la presunta alienada doña Candela Sánchez Ortiz, vecina de Pozuelo de Alarcón, para que dentro del término de un mes comparezca ante este Juzgado, con objeto de oírse respecto a la conveniencia de ser recluída provisionalmente en observación en un Sanatorio o Casa de Salud, según determina el artículo octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y solicita su esposo D. Pablo Román Méndez.

Navalcarnero, veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Carlos María Brú

(A.—1.443)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio impuesta a «Carrocerías Industriales», se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de 1.000 pesetas en que ha sido tasado, un automóvil, matrícula de Madrid, número 12.843, marca N. A. G., con el número de motor 19.576, en buen estado de funcionamiento, que se encuentra depositado en D. Francisco Blázquez Montilla, con domicilio en la calle de Gonzalo de Córdoba, número 11, piso bajo, derecha.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, se ha señalado el día 3 de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 19 de Noviembre de 1926.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,

Mario Sánchez Gómez

(C.—352)

JUNTA DELEGADA DE LA PLAZA Y GUARNICION DE ESTA CORTE

Debiendo adquirir esta Junta los artículos y efectos que a continuación se detallan, necesarios para el servicio de hospitales militares, se hace presente a cuantos quieran interesarse en el suministro, que las ofertas deberán hacerse en pliegos cerrados, dirigidos al Comandante Secretario de esta Junta, en el Establecimiento Central de Intendencia, hasta el día 6 de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, en cuyas oficinas estarán expuestas las fichas que contienen las características de los artículos y efectos y el pliego de condiciones que ha de regir para el citado suministro, todos los días laborables, desde el de la fecha, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

14.949,90 metros retor de algodón de 84 centímetros.

7.425 metros retor de algodón de 1,34 metros.

2.500 metros cutí de algodón asargado blanco de 80 centímetros.

1.100 metros tela fina curada blanca de 90 centímetros.

12.000 botones de nácar pequeños.

5.000 botones de nácar grandes.

6.000 botones de hueso.

6.700 metros cinta de hilo de 15 milímetros.

4.500 metros cinta de algodón de 15 milímetros.

982 carretes de hilo blanco del número 40.

63 carretes de hilo blanco del número 40.

169 carretes de hilo blanco del número 60.

134 carretes de hilo blanco del número 10.

1.000 servilletas para tropa.

500 toallas para Oficial.

500 servilletas grandes para Oficial.

500 manteles para Oficial.

300 mantas para Oficial.

10 armarios de luna.

Madrid, 22 de Noviembre de 1926.

El Comandante Secretario,

Enrique Rivera

(Núm. 3.400) (E.—834)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

Don Arturo de Ocaña Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad,

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo año de 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ochc días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Colmenar de Oreja, a 10 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Arturo de Ocaña

(Núm. 3.317)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Se halla vacante la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, por dimisión del que lo desempeñaba, con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los Fondos Municipales y lo restante hasta 4.000 pesetas, por la asistencia de todos los animales.

La mencionada cantidad se le dará cobrada por el Municipio en la misma forma que la anterior.

Los aspirante a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente documentadas en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentidueña del Tajo, a 13 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

José Martín Sánchez

(Núm. 3.321) (O.—264)

GUADARRAMA

El día 10 de Diciembre próximo, a las horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales las subastas siguientes:

A las once de la mañana, 1.769 pinos negrales, con 583,932 metros cúbicos de madera, por la tasación de 12.848 pesetas.

A las doce de la mañana, 177 pinos silvestres, con 165,180 metros cúbicos de madera, por la tasación de 4.950 pesetas.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el mismo día de la subasta, debiendo, los que deseen tomar parte en ella, depositar o haber depositado en Arcas Municipales el 5 por 100 de la tasación y extender sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto al pie de este anuncio. Los pliegos se admitirán durante media hora y pasada esta se procederá a su apertura, adjudicando se provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa; más si se presentasen varias iguales se procederá por pujas a la llana o por sorteo si transcurrido quince minutos no resultara alguna mejorada sobre las demás. El que resulte favorecido quedará obligado a ampliar el depósito hasta un 10 por 100 del valor del remate para responder de los posibles daños en el monte.

Guadarrama, 15 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Constantino Alvarez

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula de clase... y tarifa... En vista de los anuncios para la licitación en subasta pública del aprovechamiento de... (se detallará de cual se trata), se comprometo a su adquisición por la cantidad de... (en letra), aceptando todas las condiciones del pliego de su razón.

(E.—807)

El proyecto del presupuesto para 1927, aprobado por la Comisión Permanente en su sesión celebrada en 11 del corriente, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, se podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones crean oportunas al citado proyecto.

Guadarrama, 11 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Constantino Alvarez

(Núm. 3.275)

TORRELODONES

Teniendo que hacer este Municipio obras en la fuente del pueblo, se saca a subasta la piedra sobrante de una arqueta construida, de unos 24 metros cúbicos, de piedra granigordo, devastado, sillarejo hasta la rasante de dicha arqueta.

Bases de la subasta:

1.ª El tipo de la subasta será de 1.000 pesetas.

2.ª La subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta Villa el día 20 del corriente, y hora de las doce de la mañana.

3.ª Podrán tomar parte cuantos licitadores lo deseen, haciendo efectivo en la Secretaría el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza.

Torrelodones, 11 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Felipe B. Peláez

(E.—818)

VALDEMORILLO

Se hallan depositadas y a disposición de quien acredite ser su dueño, siete reses lanares hembras, merinas, con una P y una R en los costillares y en las nalgas, tienen las dos orejas cortadas de enmedio, faltándolas un pedazo.

Pasados quince días, sin que por nadie sean reclamadas, serán vendidas en pública subasta.

Valdemorillo, 11 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Juan F. García

(Núm. 3.318) (O.—263)

VALDEAVERO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1927, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 95 del Estatuto Municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto del mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Valdeavero, 7 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Cesáreo de la Riva

(Núm. 3.225)

VILLAVERDE

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia tiene acordada la enagenación de la Dehesa Boyal de estos Propios para con su producto proceder a la captación y traída de aguas para el abastecimiento de esta localidad.

Lo que se hace público con el fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas.

Villaverde de Madrid, 12 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Emilio Díaz

(Núm. 3.297)

Las cuentas de Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1925-26, se hallan expuestas al público, con sus justificantes, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse contra las mismas los reparos u observaciones que se estimen oportunas.

Villaverde de Madrid, a 11 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Emilio Díaz

(Núm. 3.276)

ZARZALEJO

Por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas que la corresponden con arreglo al Censo de población.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que enumera el artículo 24 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, debidamente reintegrados, al señor Alcalde de esta Villa o al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en el plazo de un mes a contar desde que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zarzalejo, a 19 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

Rogelio Manzano

(Núm. 3.390) (O.—265)

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos admitirá proposiciones para la adquisición de papel de liar, cortado y engomado, de fabricación nacional, destinado a la confección de los cigarrillos especiales al cuadrado, adquisición que se realizará mediante pedidos, para un consumo anual aproximado de 300.000 millares de hojas.

Las condiciones referentes al suministro de que se trata, podrán ser examinadas por los interesados en las oficinas centrales de la Compañía (Barquillo, 1, duplicado) y en las representaciones de la misma en Alicante, Albacete, Gerona, Guipúzcoa, Vizcaya, Zaragoza y Valencia, durante las horas de oficina y desde esta fecha hasta el día 31 de Diciembre del corriente año.

Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 31 de Enero de 1927, y a cada una de ellas acompañará el proponente, como muestras de su fabricación, un número prudencial de hojas (no menos de 25 y con dimensiones mínimas de 20 por 20 centímetros), que han de ser objeto del examen para comprobar que reúnen las características señaladas en el pliego de condiciones.

De dichas muestras servirán de muestras tipo, a los efectos del contrato, las presentadas por el proponente a quien se adjudique el servicio.

La Compañía se reserva la facultad de elegir entre las proposiciones que se le presenten la que estime más conveniente, así como la de desecharlas todas.

Madrid, 27 de Noviembre de 1926.

El Ingeniero Jefe,

M. de Quesada

(A.—1.440)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 5, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 1924 S.